

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00871 - 00

Subsanada la demanda, cumpliendo los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 406 y 407 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, este Juzgado

ADMITIR la presente demanda DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMÚN formulada por MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ, BLANCA LUCILA MARTIN HERNÁNDEZ, MARÍA FANNY MARTIN HERNÁNDEZ y MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ *versus* RITO ALFREDO MARTIN HERNÁNDEZ.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento *divisorio en primera instancia* contenido en el Capítulo III del Título III de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso.

NOTIFICAR esta providencia en legal forma al demandado, quien cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su defensa dentro del presente asunto, según el artículo 409 del Código General del Proceso.

INDICAR a la parte demandante que al desconocer la dirección física del demandado deberá adelantar las diligencias para integrar el contradictorio con base en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-690428 que pertenece en común y proindiviso tanto a las comuneras demandantes como al demandado con base en los artículos 409 y 592 del Código General del Proceso. *Oficiese*.

RECONOCER a la abogada LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados como exigen el inciso 3° del artículo 122 del Código General del Proceso, el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 18 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

ADVERTIR a la parte demandante que deberá coordinar con la secretaría del despacho la remisión de la comunicación derivada de esta decisión como mensaje de datos a las direcciones electrónicas institucionales de la autoridad

registral respectiva o, en su defecto, la entrega presencial para ser radicada físicamente y proceda a materializar prontamente la medida cautelar decretada en cumplimiento del inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso y la Instrucción Administrativa 05 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c6f93c07ed2ec441fb801138dae705c9cff489b688fd63787a6623ad4348885
Documento generado en 10/04/2023 01:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>